



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00486-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE MARIA QUIJANO RODRIGUEZ CC. 19.135.4950
DEMANDADO: SANDRA CECILIA ARIZA UPARELA CC. 44.152.517
HUMBERTO FELIPE ARIZA DE AGUAS CC. 6.809.777

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial que fue recibido vía electrónica, el cual, se encuentra pendiente por tramitar. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se avizora que en el paginario existe escrito donde el Dr. CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS, Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro de este asunto, sustituye el mandato otorgado al Dr. ALFONSO JESUS FIGUEROA INSIGNARES.

Por su parte, el Artículo 658 del Código de Comercio, reza que:

“El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo (...)" (negrilla y cursiva fuera del texto).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. TÉNGASE al Doctor ALFONSO JESUS FIGUEROA INSIGNARES, abogado titulado, como endosatario sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido al Dr. CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98995efc42ea03468830beb40894111d53910f2c41fe0123ee703c62331f5225**

Documento generado en 29/02/2024 02:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>